

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de agosto de 2022.

No. 65

**Folleto Anexo**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ACUERDO N° 003/2022**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE USO  
SUSTENTABLE DEL AGUA EN EL ESTADO  
DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2022**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0179/2021 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y**

### **CONSIDERANDO:**

#### **Sección I. Características del Programa**

##### **a. Fundamentación y motivación jurídica**

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, determina que serán responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, entre otras, las siguientes atribuciones en materia de agua: apoyar la consolidación y desarrollo técnico para el uso eficiente del agua de las asociaciones de usuarios agrícolas, acuícolas y de los distritos y unidades de riego en el Estado; promover y coadyuvar en la modernización de la infraestructura hidráulica de los distritos y unidades de riego, con el fin de mejorar el manejo y uso eficiente del agua; prestar, en coordinación con las dependencias estatales, la asistencia técnica a las unidades y distritos de riego, así como asesorar a los usuarios de riego, con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional del agua; apoyar, en coordinación con las dependencias estatales, en la consolidación y desarrollo técnico a las asociaciones de los usuarios de los distritos y unidades de riego y drenaje pluvial; promover e impulsar, en coordinación con las dependencias estatales, la construcción de obras que permitan la captación y el aprovechamiento del agua para diversos usos, así como también en sistemas de riego.

Para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de uso y aprovechamiento del agua, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado **"PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA"**, cuyos componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de se destinaran recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos económicos y mediante la prestación de servicios, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública publicaron en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, constituyéndose además en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en el documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

## b. Introducción

El Poder Ejecutivo realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los Programas presupuestarios y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

El Poder Ejecutivo al realizar un diagnóstico de la situación actual en el uso y aprovechamiento del agua, encontró que existían obras de infraestructura hidroagrícolas obsoletas, disfuncionales, falta de estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación, modernización y para tecnificar. De igual manera, se encontró que no se contaba con los apoyos suficientes para efficientar el uso del agua en el sector agrícola, acuícola y pesquero, la falta de coordinación entre las instancias gubernamentales, la falta de gestión, autorización y liberación de recurso para llevar a cabo acciones de supervisión y seguimiento, razón por la cual se tiene una menor capacidad de almacenamiento, conducción y distribución del recurso hídrico, ineficiencia en el servicio e insuficiente disponibilidad del agua, deterioro de las obras favoreciendo la pérdida y desaprovechamiento del agua; llevando una disminución en la economía del sector agrícola, acuícola y pesquero.

Por lo anterior se busca impulsar la competitividad de la agricultura chihuahuense, mediante acciones tendientes a incrementar la capacidad y eficiencia de la infraestructura hidráulica en el Estado, conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito del Consejo de Cuenca del Río Bravo, mediante apoyos económicos por parte del Estado, así como a través de coordinar, promocionar y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Estatal Hídrico 2040 del Estado de Chihuahua así como, promover y apoyar los proyectos, la construcción, rehabilitación, modernización y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, fomento a los comités técnicos de aguas subterráneas y a los consejos de cuenca.

A fin de atender esta situación las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, están orientados a propiciar el aumento en la construcción, rehabilitación, modernización y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, al fomento de los comités técnicos de aguas subterráneas y a los consejos de cuenca, en el ámbito hidroagrícola que se traduzcan en el incremento del uso sustentable del agua, con lo cual se favorecen condiciones para conducir hacia la seguridad hídrica del estado, incentivar el uso racional del agua en la agricultura, fortalecer los organismos operadores e incentivar la gobernabilidad y gobernanza en el sector hídrico.

Estas Reglas de Operación entre otras innovaciones, proponen la instrumentación de políticas, acciones y apoyos en materia rural con una visión integral, sustentable y con equidad, así como para atender situaciones urgentes o de contingencia.

De igual forma, otro factor que se debe atender con resultados tangibles, es la organización responsable y comprometida de grupos y sujetos sociales prioritarios para contar con alternativas de integración que les permitan alcanzar grandes metas, ya que los grandes logros y las grandes empresas requieren de equipos bien estructurados y con objetivos social y económicamente bien definidos.

A fin de atender esta situación, la estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluye el Programa Presupuestario denominado **"PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA"**, cuyo objetivo principal es la rehabilitación, modernización y tecnificación de obras hidroagrícolas, la posibilidad de realizar los estudios y proyectos ejecutivos integrales para las obras, eficiencia de apoyos para eficientar el uso del agua en el sector agrícola, acuícola y pesquero, la coordinación de las instancias gubernamentales, las gestiones de autorización y liberación de los recursos; para tratar de obtener una mayor capacidad de almacenamiento, conducción y distribución del recurso hídrico, la eficiencia en el servicio y suficiente disponibilidad del agua, mejoramiento de las obras, recuperación y aprovechamiento del agua, una alza en la economía del sector agrícola, acuícola y pesquero, aumento en la productividad del agua y mejor eficiencia del manejo del agua en el estado de Chihuahua. Así mismo, todas aquellas acciones que llevan a cabo para incrementar el desarrollo de las y los productores relacionados con la actividad pesquera y acuícola en el estado.

## GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley de Aguas Nacionales, se entenderá por:

- I. **Acreditación del Predio.** Documento con el que la persona avala la propiedad o posesión del predio. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se acepta escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento o comodato, que cumplan con los requisitos legales establecidos para tal efecto, así como carta de posesión emitida por el comisariado ejidal bajo protesta de decir verdad.
- II. **Acta de Asamblea.** Es el documento obligatorio en el que se hace la designación de quienes ostentan la representación legal, y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate
- III. **Acta Constitutiva.** Es el documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- IV. **Acuífero.** Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

- V. **Acuífero sobreexplotado.** Es aquel en el que la extracción del agua subterránea supera al volumen de recarga media anual, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes impactos ambientales: agotamiento o desaparición de manantiales, lagos, humedales; disminución o desaparición del flujo base en ríos; abatimiento indefinido del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos diferenciales del terreno; intrusión marina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos impactos pueden ocasionar pérdidas económicas a los usuarios y a la sociedad.
- VI. **ACU.** Asociación Civil de Usuarios de un distrito de riego, unidad de riego o de un distrito de temporal, que deben contar con previa concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura.
- VII. **Apoyos y/o Subsidios.** Las asignaciones de recursos económicos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar y garantizar la seguridad hídrica, incentivar el uso racional del agua en la agricultura, fortalecer los organismos operadores e incentivar la gobernabilidad y gobernanza en el sector del agua.
- VIII. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la Ley de Aguas Nacionales corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere.
- IX. **Concesión.** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la "CONAGUA" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.
- X. **Cuenca Hidrológica.** Es la unidad del territorio, diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por un parte aguas o divisoria de las aguas -aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad-, en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboquen en el mar. En dicho espacio delimitado por una diversidad topográfica, coexisten los recursos agua, suelo, flora, fauna, otros recursos naturales relacionados con éstos y el medio ambiente. La cuenca hidrológica conjuntamente con los acuíferos, constituye la unidad de gestión de los recursos hídricos. La cuenca hidrológica está a su vez integrada por sub-cuencas y estas últimas están integradas por micro-cuencas.

- XI. **CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XII. **DR.** Distrito de Riego está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.
- XIII. **FOFAE.** Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".
- XIV. **Identificación Oficial.** Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de identidad, suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.
- XV. **Infraestructura Hídrica.** Conjunto de obras hídricas, hidroagrícolas e hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje en distritos de riego y temporal tecnificado, unidades de riego, comunidades y comités rurales para la gestión de recursos.
- XVI. **Instancia Ejecutora.** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de su Departamento de Uso Sustentable del Agua.
- XVII. **Instancia Normativa.** La Secretaría de la Función Pública, es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.
- XVIII. **Instancia Reguladora.** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.
- XIX. **Instrumento Jurídico.** Se refiere al documento (convenio, acta de entrega-recepción, recibo) según corresponda, suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.
- XX. **Modernización Integral del Riego.** Sistema de riego automatizado con tubería a presión hasta la parcela, así como la tecnificación del riego con la finalidad de un uso sustentable del agua y la aplicación correcta del riego a los cultivos.

- XXI. Organismos Operadores:** Se encargan de operar, conservar y administrar los sistemas de agua, tales como los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, El Consejo de Cuenca del Río Bravo, entre otras.
- XXII. Padrón de Personas Beneficiarias.** Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XXIII. Página de Internet Oficial.** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXIV. Personas Beneficiarias.** Personas físicas y morales del sector hidroagrícola, así mismo se incluye a los organismos operadores.
- XXV. Personas Morales.** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el Programa Presupuestario.
- XXVI. Personas Solicitantes.** Personas o grupo de personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo y/o subsidio en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXVII. Población Objetivo.** Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa Presupuestario está en condiciones reales de atender de acuerdo a su capacidad presupuestal.
- XXVIII. Poder Ejecutivo.** Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXIX. Programa Presupuestario.** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-personas beneficiarias); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una "unidad básica de gerencia y control de resultados".
- XXX. Reglas de Operación.** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXXI. REPDA.** Registro Público de Derechos de Agua.
- XXXII. SDR.** Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXXIII. Secretaria (o).** Titular de la SDR.
- XXXIV. SRL.** Sociedad de Responsabilidad Limitada para la operación de este programa serán integradas por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un DR o varias UR.

- XXXV. Transparencia.** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XXXVI. UR.** Unidad de Riego es aquella área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.
- XXXVII. Validación.** Procedimiento a cargo de la Unidad Operativa Responsable, mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con lo establecido en las presente Reglas de Operación.
- XXXVIII. Ventanilla.** Lugar donde se recibe la documentación y las solicitudes para acceder a los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, la cual será en el Departamento de Uso Sustentable del Agua y los horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.
- XXXIX. Verificación.** Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la aplicación del apoyo y/o subsidio que les fue entregado.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO 003/2022

**Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa De Uso Sustentable del Agua", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022.**

## Sección II. Objetivos y alcances

### a. Objetivos

**Artículo 1.** El objetivo general de la presentes Reglas de Operación consiste en promover, impulsar y coadyuvar para que la administración de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; aplicando las normas y lineamientos del Programa Presupuestario, para que las y los productores organizados reciban apoyos para eficientar el uso del agua y desarrollar sus actividades productivas.

**Artículo 2.** Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes: Incrementar el aprovechamiento de los recursos hídricos y el ordenamiento sustentable del agua para fortalecer las zonas rurales, comunidades y/o proyectos de seguridad alimentaria, mediante la infraestructura hidroagrícola de los DR, mediante apoyos y/o

subsidios a las ACU, Unidades de Riego y SRL para fomentar acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las mismas organizaciones, así como acciones parcelarias que incluye la tecnificación del riego y drenaje; además coadyuvar con los Organismos Operadores para un mejor funcionamiento de la operación. La administración de los recursos podrá ser a través del Fideicomiso "FOFAE".

### **b. Población Potencial y Objetivo**

**Artículo 3.** La población potencial son las y los productores del sector rural del Estado que pertenecen a los distritos de riego; sin embargo, la superficie (hectáreas) de estos distritos es extensa y los proyectos implican una inversión considerable, no se está en condiciones de atender a toda esta población.

**Población Objetivo.** El Programa Presupuestario está dirigido a las y los productores del sector rural del Estado que pertenecen a los distritos de riego, que se encuentran dentro del perímetro de las obras autorizadas; participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las personas con capacidad jurídica, como se describe:

- I. Las personas físicas y/o morales, productoras del sector rural, particularmente del sector hidroagrícola, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los artículos del 11 al 13 de estas Reglas de Operación.
- II. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

### **c. Cobertura geográfica**

**Artículo 4.** El Programa Presupuestario es de cobertura estatal para los productores del sector rural en el Estado que se encuentran dentro del perímetro de las obras autorizadas y en el caso de organismos operadores podrá ser de aplicación en los Estados integrantes de la cuenca hidrológica del Río Bravo, por tratarse de un programa cuyos apoyos se otorgan vía subsidio.

## **Sección III. Operación**

### **a. Características de los Apoyos**

**Artículo 5.** Las presentes Reglas de Operación serán operadas a través de la Instancia Ejecutora en base a lo siguiente:

#### **I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)**

**Artículo 6.** Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo, modernización,

rehabilitación, tecnificación y equipamiento en infraestructura hídrica; así como coadyuvar en la operación de los Organismos Operadores, como se indica a continuación:

Apoyo y/o Subsidio	Especificaciones
A) C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados	a) Se otorgará un apoyo y/o subsidio de hasta el 50% de la inversión, sin rebasar en total un monto de un \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
B) C02. Incentivos para eficientar el uso del agua otorgados	<p>a) Apoyos para gestión y operación de los recursos hídricos. Se otorgará un apoyo y/o subsidio máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>b) Apoyos para proyectos, proyectos ejecutivos, estudios técnicos y diagnósticos relativos a la disponibilidad y usos del agua; el mejoramiento de su calidad; su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados con ésta; para incentivar y mejorar su manejo, distribución y uso de los recursos hídricos. Se otorgará un apoyo y/o subsidio hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).</p>

El ejercicio de los recursos asignados al Programa Presupuestario podrá llevarse a cabo a través del FOFAE, debiendo la Instancia Ejecutora realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

**Artículo 7.** Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario pueden ser solicitados anualmente.

**Artículo 8.** El concepto podrá ser incrementado y/o adecuado por la Instancia Ejecutora atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del sector. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través de la página oficial de internet de la SDR [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).

**Artículo 9.** La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través de la página oficial de internet de la SDR [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).

## II. Temporalidad

**Artículo 10.** Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los apoyos y/o subsidios en el instrumento jurídico correspondiente, celebrados entre las partes; no obstante, el otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

### **b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios**

**Artículo 11.** Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación que efectúe la Instancia Ejecutora a las solicitudes que presenten las personas solicitantes.

Para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el Programa Presupuestario, la persona solicitante deberá estar al corriente con sus obligaciones adquiridas ante la SDR, en virtud de diversos apoyos de los que haya sido sujeto.

**Artículo 12.** Una vez que el Programa Presupuestario cuente con suficiencia presupuestal, la SDR podrá recibir las solicitudes en escrito libre de las personas solicitantes.

En caso de duda respecto a la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la Instancia Ejecutora.

La entrega de la solicitud, de la documentación requerida y el cumplimiento de los requisitos no crean el derecho a obtener el apoyo y/o subsidio solicitado, ya que los mismos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

**Artículo 13.** Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su solicitud de apoyo, los siguientes documentos:

#### **I. Personas físicas.**

- a) Identificación oficial vigente:
  1. Credencial para votar (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
  4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
  5. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
  6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
  7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  8. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), cuyo administrador y responsable es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación; en los casos en que la identificación oficial la contenga, no será necesario presentarla.

- c) Constancia de Situación Fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- d) Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- e) Constancia de propiedad o posesión del predio (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, o constancia de posesión suscrita por el Gobernador Indígena). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- f) Título de Concesión Vigente y los permisos necesarios, expedidos por la autoridad competente.
- g) Padrón de Beneficiarios.

## II. Personas morales:

- a) Acta de Asamblea Constitutiva legible, así como, el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- b) Identificación oficial vigente del Representante Legal:
  - 1. Credencial para votar vigente (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  - 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  - 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
  - 5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
  - 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
  - 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  - 8. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad.
- c) Constancia de Situación Fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal; en los casos en que la identificación oficial la contenga, no será necesario presentarla
- e) Comprobante de domicilio del Representante Legal vigente (recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.

- f) Estado de Cuenta vigente de la persona moral expedido por una institución bancaria vigente, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- g) Dictamen positivo emitido por la autoridad competente.
- h) Título de Concesión Vigente y los permisos necesarios, expedidos por la autoridad competente.
- i) Padrón de Beneficiarios.

### III. Para Ejidos:

- a) Padrón e Historia de Núcleos Agrarios (PHINA).
- b) Acta de Asamblea de Elección del Comisariado Ejidal.
- c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros), o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- d) Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado Ejidal:
  - 1. Credencial para votar (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  - 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  - 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
  - 5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
  - 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
  - 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  - 8. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad.
- j) Padrón de Beneficiarios.

### IV. Para Organismos Operadores:

- a) Los requisitos señalados para las personas morales que resulten aplicables, atendiendo a la naturaleza jurídica del organismo de que se trate.
- b) Padrón de Beneficiarios.

Para las fracciones anteriores, la(s) persona(s) solicitante(s) deberá(n) firmar el Aviso de Privacidad **ANEXO A**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

#### c. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

**Artículo 14.** La SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según el proyecto de que se trate, y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad del recurso.

Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece en el **Artículo 13** de las presentes Reglas de Operación, en original y copia a la Instancia Ejecutora. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente.

**Artículo 15.** El procedimiento para selección, otorgamiento y liberación de los apoyos y/o subsidios, observará lo siguiente:

**C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados:**

- a) Publicación de la convocatoria correspondiente.
- b) Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo, en escrito libre.
- c) Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- d) Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- e) Emisión de cédula de dictamen de viabilidad y asignación de apoyos **ANEXO D.**
- f) Suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- g) Autorización y entrega del apoyo.
- h) Publicación del padrón de personas beneficiarias en la página de internet oficial de la SDR [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).

**C02. Incentivos para eficientar el uso del agua otorgados:**

- a) Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo, en escrito libre.
- b) Una vez recibida la solicitud, que deberá ser de interés institucional, la Instancia Ejecutora deberá revisar que la misma contenga los elementos mínimos indispensables señalados en el párrafo anterior, considerando que los mismos son enunciativos más son limitativos. Se emitirá una respuesta respecto de la solicitud en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- c) Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- d) Presentación de la documentación faltante por parte de la persona solicitante, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- e) Emisión de cédula de dictamen de viabilidad y asignación de apoyos **ANEXO D.**
- f) Suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- g) Autorización y entrega del apoyo.
- h) Publicación del padrón de personas beneficiarias en la página de internet oficial de la SDR [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).
- i) En caso de apoyos para proyectos, proyectos ejecutivos, estudios técnicos y diagnósticos, deberán contener lo siguiente:
  - Objetivo.
  - Alcance o cobertura.
  - Situación actual y previsiones en caso de no contar con el estudio y/o diagnóstico.
  - Explicación de la problemática.
  - Descripción de costos.
  - Impacto.

**Artículo 16.** El trámite para la obtención de los apoyos otorgados a través del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios.

**Artículo 17.** La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

#### **d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones**

**Artículo 18.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo y/o subsidio que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Instancia Ejecutora, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago correspondiente, conforme al **ANEXO B** de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Siempre que acredite a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos, se deberá suscribir a su favor el Acta de Entrega-Recepción correspondiente conforme al **ANEXO C** de las presentes Reglas de Operación.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 19.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente de que se trate.
- II. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- III. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- IV. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo y/o subsidio que reciba.

- V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- VI. Del proyecto apoyado, deberá de conservar el expediente técnico que contiene toda la documentación, al menos por tres años.
- VII. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso que hubiere recibido.

**Artículo 20.** Son derechos y facultades del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación.
- II. Realizar a través de la Instancia Ejecutora, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria, para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio.
- III. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo y/o subsidio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.
- IV. Derivado de alguna verificación, ya sea documental y/o de campo, se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, subsane los incumplimientos existentes.
- V. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo y/o subsidio, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas.
- VII. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte de la Instancia Ejecutora por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).
- VIII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

**Artículo 21.** Son obligaciones del Poder Ejecutivo, por conducto de la Instancia Ejecutora:

- I. Publicar en la página de internet oficial de la SDR, la Convocatoria, la información que contenga los avances de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario, los requisitos y demás datos necesarios, en términos de las presentes Reglas de Operación; de la misma forma, se deberá publicar el padrón de personas beneficiarias.
- II. Recibir las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes.

- III. Solicitar al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad y/o constitución según corresponda.
- IV. Una vez validadas técnica y legalmente las solicitudes, en el caso del Componente C01 deberá contar con el título de concesión vigente y los permisos necesarios, expedidos por la autoridad competente.
- V. Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación a las personas beneficiarias.
- VI. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.** El Poder Ejecutivo podrá rescindir los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señalados en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos.
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
- III. La Instancia Ejecutora notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, realice la devolución del apoyo por el total de los recursos entregados y pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.
- IV. En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- V. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- VI. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VII. La presentación de información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, además no podrá ser partícipe en futuras convocatorias.
- VIII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- IX. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- X. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y/o subsidios y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, derivadas de afectaciones al Erario Público Estatal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 23.** No podrán acceder al presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo y/o subsidio recibido con anterioridad del Poder Ejecutivo, y perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR.

- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona beneficiaria que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio, y en consecuencia el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá notificarse a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los apoyos y/o subsidios, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

#### e. Cronología de los procesos

**Artículo 24.** El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo una vez que se cuente con suficiencia presupuestal, la Instancia Ejecutora emitirá convocatoria y recibirá las solicitudes de apoyo. Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en los requisitos y documentos de las y los beneficiarios de las presentes Reglas de Operación.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y dictaminar las solicitudes como viables o no viables de conformidad con lo siguiente:

#### **A. C01. Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados:**

- I. La Instancia Ejecutora realizará el dictamen técnico de las solicitudes recibidas y en caso de ser necesario solicitará al Departamento Jurídico de la SDR revisar y validar si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, la propiedad y/o posesión de sus predios, así como que la documentación legal en que se acredite la constitución de las personas morales y elección de sus representantes cumpla con los requisitos legales aplicables, esto en términos de los requisitos documentales con que deben cumplir las personas solicitantes.

- II. El proceso de dictaminación consistirá en evaluar la factibilidad técnica de la solicitud, con base en los requisitos establecidos; así como en las características del componente de apoyo y/o subsidio que corresponda.
- III. El resultado del dictamen de factibilidad únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable. Como resultado de este proceso de evaluación.
- IV. La Instancia Ejecutora determinará los montos de apoyo y/o subsidio atendiendo a los criterios técnicos y de impacto social del componente de que se trate.
- V. Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Instancia Ejecutora en el caso que así lo defina, lo someterá a consideración del FOFAE para la asignación, liberación y pago, procediéndose a notificar a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas.
- VI. Atendiendo a la naturaleza del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará las obligaciones que adquiere.
- VII. La Instancia Ejecutora en cualquier momento, podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.
- VII. Se suscribe el Acta de Entrega-recepción correspondiente.

**B. C02. Incentivos para efficientar el uso del agua otorgados:**

- I. La Instancia Ejecutora realizará el dictamen técnico de las solicitudes recibidas y en caso de ser necesario solicitará al Departamento Jurídico de la SDR revisar y validar si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, la propiedad y/o posesión de sus predios, así como que la documentación legal en que se acredite la constitución de las personas morales y elección de sus representantes cumpla con los requisitos legales aplicables, esto en términos de los requisitos documentales con que deben cumplir las personas solicitantes.
- II. El proceso de dictaminación consistirá en evaluar la factibilidad técnica de la solicitud, con base en los requisitos establecidos, así como en las características del componente de apoyo y/o subsidio que corresponda.
- III. El resultado del dictamen de factibilidad únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable Como resultado de este proceso de evaluación.
- IV. La Instancia Ejecutora determinará los montos de apoyo y/o subsidio atendiendo a los criterios técnicos y de impacto social del componente de que se trate.
- V. Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Instancia Ejecutora en el caso que así lo defina, lo someterá a consideración del FOFAE para la asignación, liberación y pago, procediéndose a notificar a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas.

- VI. Atendiendo a la naturaleza del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará las obligaciones que adquiere.
- VII. La Instancia Ejecutora en cualquier momento, podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.
- VIII. Se suscribe el Acta de Entrega-recepción correspondiente.
- IX. Tratándose del componente C02. Incentivos para eficientar el uso del agua otorgados, inciso b) Apoyos para proyectos, proyectos ejecutivos, estudios técnicos y diagnósticos: la validación. deberá cumplir los requisitos y elementos previstos en las presente Reglas de operación y considerarse el impacto e interés institucional. Las solicitudes recibidas serán evaluadas y en su caso, validadas por la Instancia Ejecutora. Una vez que se consideren aptas para su ejecución, serán presentadas a la persona titular de la instancia ejecutora, para su autorización.

#### **Sección IV. Verificación y Control**

##### **a. Instancias involucradas**

###### **I. Instancia Ejecutora**

**Artículo 25.** La Instancia responsable de la ejecución del Programa Presupuestario es la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Uso Sustentable del Agua.

###### **II. Instancia Normativa**

**Artículo 26.** La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

**Artículo 27.** Mientras que la Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

##### **b. Coordinación Institucional**

**Artículo 28.** Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública.

La Instancia Ejecutora podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes.

**Artículo 29.** Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal, en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes.

**Artículo 30.** De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

**Artículo 31.** La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solvatación.

### **c. Comprobación de entrega del apoyo**

**Artículo 32.** Con el fin de documentar la entrega del apoyo y/o subsidio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

**Artículo 33.** En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el debido cumplimiento del ejercicio del apoyo y/o subsidio que le fue otorgado, suscribirán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO C** de las presentes Reglas de Operación.

### **d. Recursos Financieros**

#### **I. Avances físicos - financieros**

**Artículo 34.** La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como de los componentes; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad trimestral. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Toda esta información, deberá ser comunicada a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Administración de la SDR.

## II. Cierre de Ejercicio

**Artículo 35.** La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

## III. Recursos no Devengados

**Artículo 36.** Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

**Artículo 37.** Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través del FOFAE estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del FOFAE y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

### e. Auditoría, Revisión y Seguimiento

**Artículo 38.** Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

**Artículo 39.** Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

**Artículo 40.** El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

## f. Evaluación

### I. Interna

**Artículo 41.** La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 42.** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, los techos presupuestales autorizados, así como organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores organizados reciben apoyos para eficientar el uso del agua y desarrollar sus actividades productivas	Porcentaje de las y los productores organizados apoyados respecto de los programados	505 - Las y los productores organizados	Anual
Apoyos para infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados	Porcentaje para apoyos de infraestructura hídrica rehabilitada, modernizada o tecnificada entregados	10 - Apoyos para infraestructura hidroagrícola	Anual
Incentivos para eficientar el uso del agua otorgados	Porcentaje de incentivos económicos para eficientar el uso del agua otorgados	1 - Incentivos para eficientar el uso del agua	Anual

### II. Externa

**Artículo 43.** Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada

mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

## Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas

### a. Difusión

**Artículo 44.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

**Artículo 45.** La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), la o las convocatorias, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

### b. Padrón de Personas Beneficiarias

**Artículo 46.** La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

### c. Contraloría Social

**Artículo 47.** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

#### d. Igualdad de Género

**Artículo 48.** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Así mismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

#### e. Quejas y Denuncias

**Artículo 49.** Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

**Artículo 50.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: [jurídico.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:jurídico.sdr@chihuahua.gob.mx) y [supervisión.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:supervisión.sdr@chihuahua.gob.mx).

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), se cuenta con el siguiente enlace; <https://observa.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

**Artículo 51.** Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### AVISO DE PRIVACIDAD

**Artículo 52.** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la SDR, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

**SEGUNDO.** Será facultad de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la persona titular de la Dirección de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

**TERCERO.** Será facultad de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, resolver en caso de presentarse solicitudes de obras de infraestructura hídrica estratégicas para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o bien como parte del Plan Estatal Hídrico 2040, así como las mencionadas en el Artículo 30 de las presentes Reglas de Operación que sean susceptibles de apoyo y/o subsidio.

## ANEXO A



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

### POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

#### 1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Allavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

#### 2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

#### 3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionar información.

#### 4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseñas electrónicas en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

#### 5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

#### 6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

#### 7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

#### 8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterado(a) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

\_\_\_\_\_  
Firma de conformidad

\_\_\_\_\_  
Fecha

**ANEXO B**  
**CARTA INSTRUCCIÓN DE PAGO**  
**PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA**

En Chihuahua, Chih. a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOFAE**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben C. \_\_\_\_\_ con el carácter de persona beneficiaria del apoyo que fue autorizado, en la línea de acción \_\_\_\_\_, toda vez que como "Beneficiario" se han cumplido Técnica y Documentalmente, con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en el Acuerdo No. \_\_\_\_\_ por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Uso Sustentable del Agua, así como la Convocatoria en la página de la Secretaría de Desarrollo Rural; en correlación con el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2022, etiquetado en los Transitorios.

Por lo que mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN DE PAGO**, y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil del Estado de Chihuahua, relativo a la Cesión de Derechos, y sus correlativos de Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, solicito a la **Instancia Ejecutora** o al **Comité Técnico del FOFAE**, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al "Proveedor" (\*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor\*: \_\_\_\_\_  
Concepto de apoyo: \_\_\_\_\_  
Importe número y letra: \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.)

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega a la Instancia Ejecutora o al Comité Técnico del FOFAE, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria, ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente, el No. de Cuenta \_\_\_\_\_ (10 dígitos) y el No. CLABE \_\_\_\_\_ (18 dígitos).

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

**ATENTAMENTE**  
**"EL BENEFICIARIO"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

**DE CONFORMIDAD**  
**"EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos proyectos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**ANEXO C**  
**PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA**  
**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

**LUGAR Y FECHA:** En la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Chihuahua; del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

**PARTICIPANTES:** Recibe el C. \_\_\_\_\_, por sus propios derechos o como representante de \_\_\_\_\_ en calidad de beneficiario del programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor el C. \_\_\_\_\_ por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

La presente acta hace constar la entera satisfacción del beneficiario de los bienes y/o servicios entregados por el proveedor al beneficiario, mismos que a continuación se detallan:

No. Factura	Concepto	Monto	Fecha	Proveedor
<b>TOTAL =</b>				

(DE SER NECESARIO ANEXAR FORMATO COMPLEMENTARIO CON LISTADOS DE FACTURAS)

<b>MONTO DE APOYO</b> (Número y letra):	
--------------------------------------------	--

**Observaciones y/o comentarios:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Con la firma de este documento, el beneficiario reitera su compromiso de conservar el apoyo y/o subsidio entregado y mantenerlo en operación durante el promedio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el monto total de los apoyos y/o subsidios recibidos. Así mismo, aceptará, facilitará y atenderá verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridad competente con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**CIERRE DEL ACTA**

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

**RECIBE EL BENEFICIARIO**

**POR EL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Nombre y Firma:** \_\_\_\_\_

**Nombre y Firma:** \_\_\_\_\_

**Identificación (Tipo y Folio):** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Identificación (Tipo y Folio):** \_\_\_\_\_

"El programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**ANEXO D**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**  
**PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA**  
**CÉDULA DE DICTAMEN**

Nombre de beneficiario: \_\_\_\_\_

Municipio del proyecto: \_\_\_\_\_

Localidad del proyecto: \_\_\_\_\_

<b>Concepto de apoyo</b>	
--------------------------	--

Inversión total	Monto de apoyo	Estatal	Aportación Productor

Requisitos	si	no	n.a.
ANEXO A (SOLICITUD DE APOYO)			
ANEXO B (POLÍTICA DE PRIVACIDAD)			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE			
CURP (En los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta)			
COMPROBANTE DE DOMICILIO (antigüedad menor a seis meses a la presentación de la solicitud)			
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO DEL PROYECTO			
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO SOLICITADO			

<b>Observaciones:</b>	<p>Sin antecedentes de incumplimiento ante esta Secretaría.</p> <p>Al recibir la documentación y valorar la solicitud. De acuerdo al proyecto planteado solicitado, consideramos que es viable técnicamente, ya que el apoyo se realizara en unidades de producción establecidas, cuenta con la capacidad económica de empatar el recurso del apoyo y se están beneficiando a localidades de alta y muy alta marginación.</p>
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Dictamen:**

Viable

No viable

\_\_\_\_\_  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USO  
 SUSTENTABLE DEL AGUA**

"El programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL